



Ley General en Materia de Bienestar, Cuidado y Protección de los Animales: tema pendiente derivado de la reforma constitucional en la materia

Carla Angélica Gómez Macfarland

La prohibición del maltrato a los animales, así como la garantía que debe brindar el Estado mexicano para su protección, trato adecuado, conservación y cuidado recientemente fue incorporada al texto constitucional del párrafo sexto, artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos- (CPEUM). También se incorporó en el artículo 3º de la propia CPEUM que los programas y planes de estudio incluirán, entre otros tópicos, la protección de los animales.

Otro artículo constitucional que se reformó recientemente fue el 73, fracción XXIX-G para facultar al Congreso de la Unión a expedir leyes de protección y bienestar de los animales.

En ese contexto, en el segundo periodo ordinario del primer año de la LXVI Legislatu-

ra será importante identificar, analizar, discutir y aprobar en el Congreso de la Unión, las iniciativas que proponen la creación de una Ley General de Bienestar Animal o de protección a los animales, para cumplir con el Transitorio Segundo del Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3o., 4o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal publicado el 2 de diciembre de 2024.

El mencionado artículo transitorio establece:

Segundo.- El Congreso de la Unión cuenta con un plazo de ciento ochenta días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para expedir la Ley General en Materia de Bienestar,

Cuidado y Protección de los Animales, considerando su naturaleza, características y vínculos con las personas, la prohibición del maltrato en la crianza, el aprovechamiento y sacrificio de animales de consumo humano y en la utilización de ejemplares de vida silvestre en espectáculos con fines de lucro, así como las medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios (CPEUM).

En ese tenor, a partir del 3 de diciembre de 2024 se comenzaron a contar los 180 días naturales para expedir la Ley General en Materia de Bienestar, Cuidado y Protección de los Animales; por lo que, para cumplir con lo mandado, el Congreso tiene hasta el 1 de junio de 2025 para expedir la Ley.

Es importante destacar que se presentó en la Cámara de Diputados, en el primer periodo ordi-

dinario de la LXVI Legislatura (el 10 de diciembre de 2024), una iniciativa que expide la Ley General en Materia de Bienestar, Cuidado y Protección de los Animales por el Partido Verde Ecologista de México para dar cumplimiento a lo establecido en la CPEUM. Esta iniciativa tiene como objeto “garantizar el bienestar y protección animal” y propone medidas para el bienestar de los animales. Para ello, incluye la prohibición del maltrato animal, es decir, prohíbe darles muerte injustificada, mutilarlos innecesariamente o causarles sufrimiento. Asimismo, propone regular el uso de animales tanto en rituales como en espectáculos públicos con la finalidad de prohibir prácticas que impliquen fines lucrativos o que comprometan su bienestar. Además, indica obligaciones para dueños de animales de compañía (alimento, alojamiento, atención veterinaria, entre otros).

En la iniciativa también se propone especificar sanciones para los que incumplan las disposiciones que pueden ser desde multas hasta arrestos administrativos, incluyendo clausura de establecimientos (de ser el caso) o reparación del daño. En cada caso, deben considerarse la gravedad del acto y las condiciones económicas del infractor. Por último, la iniciativa promueve un enfoque integral de cuidado a todas las especies de animales y el cumplimiento de normas y disposiciones.

Se aprecia que, cada uno de los ocho puntos señalados por el Sistema de Información Legislativa de la Secretaría de Gobernación (SEGOB, 2024) considera, como elemento principal, la protección y el bienestar animal.

Si bien, la ya mencionada es la única iniciativa presentada en la LXVI Legislatura después de la publicación de la reforma constitucional del 2 de diciembre de 2024; anteriormente, en la LXV Legislatura, se habían presentado otras iniciativas que tenían por objeto proteger y garantizar el bienestar animal y, al ser leyes generales, obligar a los gobiernos locales a crear, a su vez, leyes en la materia, considerando los mínimos establecidos en la ley general aplicable.

Tabla 1. Iniciativas de leyes generales de bienestar animal presentadas en la LXVI Legislatura

Nombre	Presentada en	Fecha de presentación	Presentador	Partido	Comisiones	Estatus
Que crea la Ley General de Bienestar Animal	Cámara de Senadores	23/11/2023	Sen. Rocío Adriana Abreu Artiñano	Morena	1.-Senado -Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático.-Para dictamen 2.-Senado -Estudios Legislativos, Segunda.-Para dictamen	Pendiente en comisión(es) de origen el 23-NOV-2023
Que expide la Ley General de Bienestar Animal y reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Sanidad Animal, de la Ley General de Vida Silvestre, de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, de la Ley de Aviación Civil, del Código Penal Federal y del Código Nacional de Procedimientos Penales	Cámara de Senadores	05/10/2021	Sen. Rocío Adriana Abreu Artiñano y Sen. Ricardo Monreal Ávila	Morena	1.-Senado -Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático.-Para dictamen 2.-Senado -Estudios Legislativos, Segunda.-Para dictamen	Pendiente en comisión(es) de origen el 05-OCT-2021

La tabla 1 continúa en la siguiente página

Nombre	Presentada en	Fecha de presentación	Presentador	Partido	Comisiones	Estatus
Que expide la Ley General de Bienestar Animal	Cámara de Senadores	27/04/2022	Sen. Estrella Rojas Loreto	PAN	1.-Senado -Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático.-Para dictamen 2.-Senado -Estudios Legislativos, Segunda.-Para dictamen	Pendiente en comisión(es) de origen el 27-ABR-2022
Que expide la Ley General de Bienestar Animal	Cámara de Diputados	04/10/2023	Dip. Fausto Gallardo García	PVEM PT MC	1.-Diputados -Medio Ambiente y Recursos Naturales.-Para dictamen 2.-Diputados -Cambio Climático y Sostenibilidad.-Para dictamen 3.-Diputados -Presupuesto y Cuenta Pública.-Para opinión	Pendiente en comisión(es) de origen el 04-OCT-2023
Que expide la Ley General de Protección y Bienestar Animal	Comisión Permanente	21/06/2023	Dip. Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda Sodi Miranda	PRD	1.-Diputados -Medio Ambiente y Recursos Naturales.-Para dictamen 2.-Diputados -Presupuesto y Cuenta Pública.-Para opinión	Pendiente en comisión(es) de origen el 21-JUN-2023

Fuente: Adaptado del Sistema de Información Legislativa de Secretaría de Gobernación (SEGOB, 2025).

Si bien, las iniciativas coinciden en proponer la expedición o creación de una Ley General de Protección Animal, tienen elementos relevantes, que no siempre coinciden entre sí.

La última iniciativa presentada por la Senadora Rocío Adriana Abreu Artiñano fue el 23 de noviembre del año 2023 para crear la Ley General de Bienestar Animal. En la exposición de motivos, la legisladora presenta los fundamentos jurídicos internacionales y nacionales para promover la protección de los animales en una ley general. Asimismo, considera los diversos beneficios que estos seres vivos brindan a los seres humanos y, por consiguiente, menciona conceptos como el de animales de compañía y dueño y propietario, maltrato y crueldad animal, entre otros, con el fin de legislar sobre un lenguaje común.

Aunado a lo anterior, también se investigan y exponen las características de los animales de compañía, los de espectáculo, de exhibición y cautiverio, los de experimentación educativa y los de trabajo. En ese sentido, se resalta la responsabilidad del Estado como promotor de derechos de los animales.

Por tanto, la Ley General de Bienestar Animal propuesta por la Senadora Rocío Adriana Abreu Artiñano contempla tanto el objeto de la norma jurídica como definiciones y competen-

cias de autoridades. También considera las obligaciones de tutores (en lugar de propietarios) y cuestiones de maltrato y crueldad animal. Asimismo, propone la incorporación de artículos relacionados con animales de compañía, los centros de control animal, regulación de refugios y mesas especializadas en delito y crueldad animal. También, regula cuestiones de animales de espectáculo, exhibición, en cautiverio, de trabajo y entrenamiento y de experimentación. Por último, establece medidas de seguridad y medios para hacer denuncias por actos que violenten los derechos de animales, así como sanciones por incumplir con la ley.

La Senadora Abreu, el 5 de octubre de 2021 también presentó, junto con el entonces Senador Ricardo Monreal Ávila, la iniciativa para expedir la Ley General de Bienestar Animal pero también para reformar y adicionar disposiciones de otros ordenamientos relacionados como la Ley Federal de Sanidad Animal, Ley General de Vida Silvestre y otras. Si bien, dicha propuesta también busca proteger la dignidad y bienestar de los animales, no sólo se propone la creación de la Ley General en la materia, sino la modificación de otros ordenamientos para que la protección a los animales sea integral con principios y procedimientos claros.

El 27 de abril del 2022 la Sen. Estrella Rojas Loreto por su parte, presentó una iniciativa

para crear la Ley General de Bienestar Animal. Dicha propuesta comparte elementos de la iniciativa de la Sen. Abreu de 2023 y, aunque los textos no son idénticos, en ambos casos se consideran definiciones, y otros tipos de animales a los que se protege en el texto jurídico. En la iniciativa de la Sen. Rojas se resalta que una ley general se crearía con el objeto de reglamentar la fracción XXIX-G del artículo 73 constitucional (en ese momento no había sido reformado). Asimismo, se indica que el objeto principal de dicha norma legal sería coordinar y distribuir competencias entre los distintos órdenes de gobierno para el bienestar animal. Se establece el trato digno y responsable que debe darse a los animales y se regulan cuestiones de traslado y alojamiento, animales de trabajo, enajenación de animales, enseñanza y experimentación, eutanasia, animales domésticos y participación ciudadana en estos temas. Asimismo, contempla apartados de medidas de seguridad, sanciones, delitos y denuncias.

Si bien, las iniciativas son distintas, tienen elementos en común que deben considerarse en un debate o discusión parlamentaria en torno a la creación de la Ley General en Materia de Bienestar, Cuidado y Protección de los Animales: competencia y coordinación de órdenes de gobierno, glosario o conceptos para comprender la norma, animales domésticos y de compañía, animales de trabajo, de experimentación, de entrenamiento y de exhibición, prohibición del maltrato y crueldad

animal y acciones que son consideradas maltrato, comités o formas de participar como ciudadano en políticas de protección y bienestar animal, así como sanciones por determinadas conductas y procedimientos para denunciarlas.

Otras iniciativas presentadas en la LXV Legislatura en torno a la expedición de una ley general en la materia (presentadas antes de la reforma constitucional de diciembre 2024) fueron las de los Dip. Fausto Gallardo García, José Antonio Estefan Gillessen, Andrés Pintos Caballero y Brigido Moreno del Grupo Parlamentario de Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Partido del Trabajo, respectivamente, así como la de la Dip. Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda Sodi Miranda del Partido de la Revolución Democrática.

La primera de ellas, presentada en la Cámara de Diputados el 4 de octubre de 2023, en su exposición de motivos, resalta la importancia de la megadiversidad y la protección a los animales, así como la existencia de marco jurídico local en la materia. También resalta las áreas de oportunidad de México en el marco jurídico de la materia conforme al *World Animal Protection Index*. En ellas identifica la necesidad de mejora en el reconocimiento legal de la sintiencia animal, la protección de animales en granjas, en cautiverio, de compañía, de trabajo y recreación; la protección de fauna silvestre y el establecimiento de leyes

que reconozcan la responsabilidad del gobierno para el Bienestar Animal.

Si bien, la propuesta no viene ligada a una reforma constitucional, contiene elementos útiles para la discusión de la Ley General en Materia de Bienestar, Cuidado y Protección de los Animales. Por ejemplo, incluye un listado de principios que tanto autoridades como sociedad deben observar, también establece un glosario de términos legales, distribución de competencias, concurrencia y coordinación entre órdenes de gobierno y disposiciones para la protección animal en general y, en particular, para animales de compañía, de trabajo, entre otros. Este último elemento lo comparte con el resto de las iniciativas presentadas en la LXV Legislatura.

Por último, la Dip. Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda Sodi Miranda del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática presentó el proyecto para expedir la Ley General de Protección y Bienestar Animal, al igual que las otras cuatro iniciativas analizadas, en la LXV Legislatura, previo a la reforma constitucional de diciembre 2024. Así como las otras exposiciones de motivos, en su iniciativa, la legisladora también expone datos de índices internacionales donde se compara a México con otros países en torno a la protección animal. Asimismo, expone información sobre la crueldad y el maltrato animal para visibilizar la urgencia de

un marco jurídico eficaz que salvaguarda los derechos de los animales. Por otro lado, compara y analiza, brevemente, legislaciones de otros países en la materia, resaltando elementos que pueden ser útiles para la regulación propuesta.

En esta iniciativa se resaltan los principios que regirán procedimientos para garantizar la protección animal, los mecanismos para garantizar cumplimiento de medidas legales y actividades de formación en la materia. Este último componente, en particular, puede ser útil para la discusión de la Ley General en Materia de Bienestar, Cuidado y Protección de los Animales, ya que los otros elementos como contar con un glosario y el apartado de competencias de órdenes de gobierno, también han sido propuestos en otras iniciativas.

De esta propuesta también se rescata el apartado de asociaciones civiles y organizaciones protectoras de animales y se les brinda un papel de colaboración con autoridades competentes. Asimismo, en cuanto a la regulación específica de trato y responsabilidad de propietarios de distintos tipos de animales, se asemeja a otras iniciativas de la LXV Legislatura y a la propuesta en la LXVI.

Reflexiones finales

Los derechos de protección y bienestar animal fueron reconocidos en el artículo 4° constitucional. El Estado, por tanto, se hace responsable de garantizar dicha protección facultando al propio Congreso de la Unión a expedir una Ley General en la materia e incorporando, en los programas y planes de estudio, el tema de protección a los animales. Así, se busca que las y los mexicanos desde una edad temprana conozcan la importancia de proteger a los animales con los que, los seres humanos, compartimos espacios y nos beneficiamos mutuamente.

En este documento se expusieron los elementos principales de la única iniciativa que se ha presentado en la LXVI Legislatura para dar cumplimiento al segundo transitorio de la reforma constitucional en la materia publicada en diciembre de 2024¹, así como características y temas a regular propuestos en otras cinco iniciativas presentadas en la LXV Legislatura que pueden ser útiles para la discusión legislativa en el segundo periodo ordinario de sesiones del primer año de legislatura.

¹ Nota: el Sistema de Información Legislativa (SIL) de la Secretaría de Gobernación se revisó el 15 de enero de 2025, por lo que, cualquier iniciativa considerada en el SIL posterior a esa fecha, no se mencionó en este documento.

En ese contexto, es menester que el 1 de junio de 2025 se haya cumplido con el segundo transitorio mencionado para estar en posibilidad de hacer efectivos los derechos de protección y bienestar animal ya reconocidos en nuestra Carta Magna.

Fuentes de información

Cámara de Diputados (2025). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, texto vigente. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf> (fecha de consulta: 14 de enero de 2025).

Secretaría de Gobernación (SEGOB, 2025). *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley General de Bienestar Animal que presenta la Senadora Rocío Adriana Abreu Artiñano, integrante del Grupo Parlamentario Movimiento Regeneración Nacional*. 13 de septiembre de 2023. Senado de la República. http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2023/11/asun_4662427_2023_1122_1695135814.pdf

Secretaría de Gobernación (SEGOB, 2025). *Iniciativa con Proyecto de Decreto, a cargo de la Senadora Estrella Rojas Loreto, por el que se expide la Ley General de Bienestar Animal*.

20 de abril de 2022. Senado de la República. http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2022/04/asun_4360410_2022_0427_1651003293.pdf

Secretaría de Gobernación (SEGOB, 2025). *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide La Ley General de Bienestar Animal*. Cámara de Diputados. 26 de septiembre de 2023. http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2023/10/asun_4618889_20231004_1695768670.pdf

Secretaría de Gobernación (SEGOB, 2025). *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Protección y Bienestar Animal, suscrita por la Diputada Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda Sodi Miranda integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática*. 21 de junio de 2023. Cámara de Diputados. http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2023/06/asun_4579656_20230621_1687365133.pdf

Secretaría de Gobernación (SEGOB, 2025). *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Bienestar Animal, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Sanidad Animal, de*

la Ley General de Vida Silvestre, de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, de la Ley de Aviación Civil, del Código Penal Federal y del Código Nacional de Procedimientos Penales. 21 de septiembre de 2021. Senado de la República. http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2021/10/asun_4226325_20211004_1632836689.pdf

Secretaría de Gobernación (SEGOB, 2025). *Iniciativa que expide la Ley General en Materia de Bienestar, Cuidado y Protección de los Animales*, suscrita por Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM. Sistema de Información Legislativo (SIL). Disponible en: http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2024/12/asun_4820798_2024_1210_1733851454.pdf (fecha de consulta: 14 de enero de 2025).

TEMAS DE LA AGENDA N° 63

Ley General en Materia de Bienestar, Cuidado y Protección de los Animales: tema pendiente derivado de la reforma constitucional en la materia

Autora:

Carla Angélica Gómez Macfarland

Cómo citar este documento:

Gómez Macfarland, C.A. (2025) Ley General en Materia de Bienestar, Cuidado y Protección de los Animales: tema pendiente derivado de la reforma constitucional en la materia. *Temas de la Agenda No. 63* (febrero). Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, Ciudad de México, 6p.

El Instituto Belisario Domínguez es un órgano especializado encargado de realizar investigaciones estratégicas sobre el desarrollo nacional, estudios derivados de la agenda legislativa y análisis de la coyuntura en campos correspondientes a los ámbitos de competencia del Senado con el fin de contribuir a la deliberación y la toma de decisiones legislativas, así como de apoyar el ejercicio de sus facultades de supervisión y control, de definición del proyecto nacional y de promoción de la cultura cívica y ciudadana

Las opiniones expresadas en este documento son de exclusiva responsabilidad de las y los autores y no reflejan, necesariamente, los puntos de vista del Instituto Belisario Domínguez o del Senado de la República.

La serie Temas de la Agenda es un trabajo Académico cuyo objetivo es apoyar el trabajo parlamentario. Este documento puede ser consultado en <http://bibliotecadigitalibd.senado.gob.mx>

X: [@IBDSenado](#) Facebook: [IBDSenado](#) Página Web: www.senado.gob.mx/ibd/

Donceles 14, Centro Histórico,
C.P. 06020. Alcaldía Cuauhtémoc,
Ciudad de México